

FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

#2030
Edición

MIRADA POLITICA

JULIO
2020

LEY DEL CÁNCER



Foto: minsal.cl

I. INTRODUCCIÓN

El cáncer es la segunda causa de muerte en Chile —después de las enfermedades cardiovasculares— registrándose más de 27.000 muertes al año por esta enfermedad¹, mostrando un aumento progresivo desde el año 1997, y pudiendo convertirse en la primera causa de muerte para el año 2030². Según estadísticas de la Organización Mundial de la Salud, a nivel mundial se registraron 18,1 millones de casos de cáncer (2018), estimándose que para el año 2040 existirá un aumento del 63,4%, es decir, más de 29 millones de casos³.

Estas cifras son de especial preocupación para el mundo y para nuestro país, en especial si se considera lo prolongada que suele ser esta enfermedad, y los altos costos que implica su tratamiento. Adicionalmente, el cáncer tiene un costo importante a nivel psicológico y emocional, tanto para el paciente como para quienes componen su círculo más cercano.

Existe un amplio consenso en que, para abordar el cáncer desde una perspectiva de salud pública, es necesario contar “con estrategias de promoción orientadas a población sana y con estrategias de prevención adecuadas a la epidemiología local, que provean a las personas y familias afectadas de un manejo oportuno y de calidad”⁴, adquiriendo las políticas de fomento de toma de exámenes y prevención un rol trascendental. Asimismo, es necesario avanzar aún más en cobertura, de manera que ningún paciente quede sin tratamiento por no poder costearlo.

¹ Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) correspondientes a los años 2016 - 2019. Disponible en: <https://tabsoft.co/2BD3Ko7>

² Plan Nacional del Cáncer. Disponible en: <https://bit.ly/3g63Fbm>

³ International Agency for Research on Cancer. Disponible en: <https://bit.ly/2DdJuKd>

⁴ Plan Nacional del Cáncer. Disponible en: <https://bit.ly/3g63Fbm>

II. COBERTURA DE TRATAMIENTOS DE CÁNCER EN NUESTRO PAÍS

Uno de los aspectos de mayor preocupación para el paciente que se enfrenta a esta enfermedad es el altísimo costo económico del tratamiento, el que muchas veces puede parecer imposible de solventar. Además, se trata de prestaciones que, en muchos casos son impostergables, dado que de no realizarse, el cáncer sigue avanzando.

Hoy, nuestro país ha avanzado considerablemente en cobertura, incorporando en el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES) los siguientes tratamientos de cáncer:⁵

- Problema de Salud GES N° 3: Cáncer cervicouterino
- Problema de Salud GES N° 4: Alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer avanzado
- Problema de Salud GES N° 8: Cáncer de mama en personas de 15 años y más
- Problema de Salud GES N° 14: Cáncer en personas menores de 15 años
- Problema de Salud GES N° 16: Cáncer de testículo en personas de 15 años y más
- Problema de Salud GES N° 17: Linfoma en personas de 15 años y más
- Problema de Salud GES N° 27: Cáncer gástrico
- Problema de Salud GES N° 28: Cáncer de próstata en personas de 15 años y más
- Problema de Salud GES N° 45: Leucemia en personas de 15 años y más
- Problema de Salud GES N° 70: Cáncer colorectal en personas de 15 años y más
- Problema de Salud GES N° 71: Cáncer de ovario Epitelial
- Problema de Salud GES N° 72: Cáncer de vesícula en personas de 15 años y más
- Problema de Salud GES N° 73: Osteosarcoma en personas de 15 años y más
- Problema de Salud GES N° 81: Cáncer de pulmón en personas de 15 años y más
- Problema de Salud GES N° 82: Cáncer de tiroides diferenciado y medular en personas de 15 años y más
- Problema de Salud GES N° 83: Cáncer renal en personas de 15 años y más
- Problema de Salud GES N° 84: Mieloma múltiple en personas de 15 años y más

⁵ Superintendencia de Salud. Disponible en: <https://bit.ly/30Tqn06>



Foto: postgradosuandes.cl

Según lo dispuesto por la Norma Técnico Administrativa para el cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud específica las etapas de cobertura, incluyendo el tamizaje, diagnóstico, estudio, tratamiento y seguimiento.

Asimismo, la Ley Ricarte Soto otorga cobertura para ciertos cánceres no GES, mediante un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo. “Dentro de la Ley, los cánceres cuentan con dos garantías:

1. Para personas con cáncer de mama que sobre-expresen el gen HER2, quienes tienen acceso a tratamiento con Trastuzumab, con garantía de inicio de tratamiento de 20 días desde la desde la validación de la indicación por parte del Comité de Expertos Clínicos del Prestador Aprobado (...).
2. Para personas con enfermedad progresiva por tumores neuroendocrinos pancreáticos, quienes tienen acceso a tratamiento con Sunitinib o Everolimus, con garantía de inicio de tratamiento a los 15 días desde la validación de la indicación por parte del Comité de Expertos Clínicos del Prestador Aprobado”.⁶

En el caso de los cánceres no GES, el sistema de financiamiento en FONASA se realiza según el arancel que éste fija para prestaciones valoradas. Asimismo, se contempla el Auxilio Extraordinario, que es “un fondo de cobertura nacional, que tiene por objetivo financiar una prestación médica no sostenible por el paciente o su familia, indicada en modalidad institucional por los niveles secundarios y terciarios del Sistema Público de Salud, y que no está contemplada en el arancel de FONASA, ni disponible en los presupuestos de las entidades del Sistema Nacional de los Servicios de Salud u organismos autónomos”.⁷

Si bien hoy nuestro sistema de salud cuenta con diversos mecanismos de cobertura para hacer frente a esta enfermedad catastrófica, resulta necesario seguir avanzando en esta línea, en especial en lo relativo al cáncer infantil y al acompañamiento psicológico para el paciente, sus familiares y cuidadores. Es por eso que la Ley Nacional del Cáncer busca dar un marco normativo integral para esta enfermedad, abordando una serie de aspectos que se detallan a continuación.

⁶ Plan Nacional del Cáncer. Disponible en: <https://bit.ly/3g63Fbm>

⁷ Plan Nacional del Cáncer. Disponible en: <https://bit.ly/3g63Fbm>

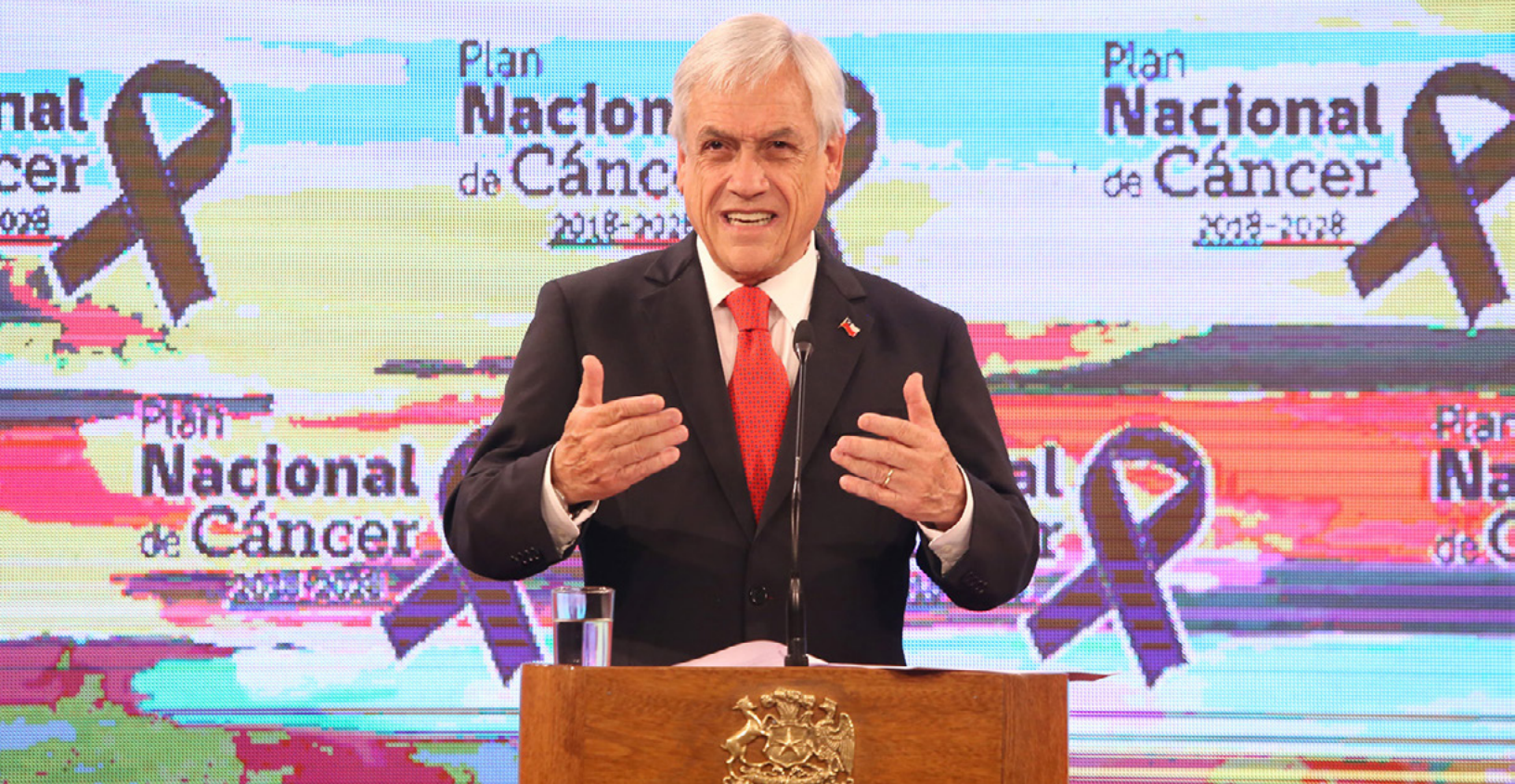


Foto: minsal.com

III. LEY NACIONAL DEL CÁNCER

El proyecto de Ley del Cáncer nace como una iniciativa para dar un marco normativo al Plan Nacional del Cáncer (2018-2028). Esta iniciativa surgió de la preocupación de distintas organizaciones de pacientes, la comunidad científica y la autoridad sanitaria, quienes propusieron dar una regulación especial a esta enfermedad, avanzando en cobertura, prevención, tratamiento y acompañamiento.

El proyecto fue ingresado el día 10 de diciembre de 2018. El día 29 de enero del 2020 fue aprobado por unanimidad en la Sala del Senado y despachado a la Cámara de Diputados. El 22 de julio del mismo año fue aprobado por la Sala de la Cámara de Diputados. Ahora el proyecto vuelve al Senado, para que éste se pronuncie sobre las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

El proyecto plantea como principal objetivo establecer un marco normativo para la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas, programas y acciones destinadas a establecer las causas y prevenir el aumento de la incidencia del cáncer, el adecuado tratamiento integral y recuperación de la persona diagnosticada con dicha enfermedad conforme a lo

establecido en el Plan Nacional del Cáncer, así como crear un fondo de financiamiento adecuado para lograr ese objetivo. Para el cumplimiento del mismo, se plantan como principios rectores la colaboración público-privada, la protección de datos personales, la participación de la sociedad civil y la humanización del trato a los pacientes y sus familias.

La ley establece y regula el **Plan Nacional del Cáncer**, elaborado por el Ministerio de Salud y sujeto a revisión cada cinco años, que tiene por objeto el diseño de medidas y propuestas de implementación para el cumplimiento de lo señalado en la ley. Uno de los focos esenciales del plan es la formación de recursos humanos, es decir, especialistas médicos, profesionales de la salud e investigadores, así como en la capacitación para las familias y personas que cuidan de los pacientes de cáncer. Asimismo, se consagra el deber del Ministerio de Salud de fomentar la investigación sobre cáncer, lo cual deberá realizarse en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, además de generar instancias de diálogo y coordinación con la comunidad científica, las universidades e instituciones públicas o privadas que realizan investigación en cáncer.

Otro de los aportes esenciales que busca abordar la ley es la descentralización de los establecimientos de salud dedicados al cáncer, mediante la creación de una **Red Oncológica Nacional**, que constará de centros especializados de alta, mediana y baja complejidad en las distintas macrozonas de nuestro país.

El proyecto también contempla la creación de un **Registro Nacional del Cáncer**, haciendo de esta enfermedad una de notificación obligatoria; la revisión periódica de las guías clínicas sobre cáncer, la creación de una **Comisión Nacional del Cáncer**, compuesta por miembros de la comunidad científica, las facultades de medicina y organizaciones de pacientes, y estará encargada de asesorar al Ministerio de Salud en esta materia y de revisar y hacer sugerencias sobre el Plan y su implementación.

Evidentemente, para la implementación y logro de los objetivos planteados, se requiere de financiamiento adecuado. Es por ello que el proyecto contempla la creación del **Fondo Nacional del Cáncer**, destinado a financiar total o parcialmente programas y proyectos que se encuentren exclusivamente relacionados con la investigación, estudio, evaluación, promoción, desarrollo de iniciativas para la prevención, vigilancia y pesquisa del cáncer.

El fondo se compone de aportes asignados por la Ley de Presupuestos, recursos provenientes de la cooperación internacional, donaciones y legados, y recursos de los Fondos de Desarrollo Regional asignados por los CORES. Los contribuyentes de impuesto de primera categoría podrán deducir las donaciones como gasto para efectos de determinar su renta líquida imponible, además de liberarlas del trámite de insinuación.

En materia de financiamiento, es relevante tener en consideración que, durante el primer año de vigencia de la ley,

se destinarán de los recursos disponibles en el Capítulo 10 del Programa 02 “Inversión Sectorial de Salud” del Ministerio de Salud, **hasta \$20 mil millones** para la reposición de quipos, la realización de hasta tres estudios pre inversionales de centros, y la habilitación y/o construcción de hasta 2 centros especializados.

El proyecto consagra el “derecho a la confirmación diagnóstica y consejería genética”, en virtud del cual el equipo médico tratante deberá otorgarle al paciente y a su familia consejería genética, en caso de detectarse factores de riesgo personales, ambientales o familiares de padecer cáncer.

Finalmente, durante la tramitación en la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados se incorporó al proyecto una modificación al Código del Trabajo, en virtud de la cual se le otorga fuero al trabajador diagnosticado de cáncer **a contar de la fecha del diagnóstico y hasta un año después de la certificación médica de la remisión total**. Sobre este punto, se levantó el debate sobre si era pertinente regularlo en esta ley, o si bien era necesario regular el fuero en caso de enfermedades catastróficas, escuchando previamente la opinión del Ministerio del Trabajo.

La norma, tal como está redactada hoy, y considerando que se trata de una enfermedad que puede durar años hasta tener un diagnóstico de remisión total, el fuero tendría lugar desde el primer diagnóstico de cáncer, hasta la certificación de dicha remisión total, pudiendo extenderse, incluso, por toda la vida del paciente. Sin duda se trata de una materia que debe abordarse de forma completa y con mayor análisis que el que se dio en esta oportunidad, analizando las implicancias de una medida de esta naturaleza tanto para el trabajador como para el empleador.



Foto: nueva-vida.com

IV. CONCLUSIONES

La Ley del Cáncer se encuentra pronta a ser una realidad, dando una respuesta y un alivio a cientos de pacientes y sus familias quienes se enfrentan a una enfermedad dolorosa, en la mayoría de los casos prolongada, y de alto costo. El cáncer, además de sus efectos en la integridad física del paciente, acarrea consigo un desgaste psíquico y emocional constante para él, su círculo cercano y sus cuidadores, de manera tal que una iniciativa de esta naturaleza es un aporte importante en aliviar esta carga.

El proyecto aborda el cáncer de forma integral, desde su prevención y tratamiento, hasta la investigación y homologación de guías clínicas, estableciendo criterios uniformes a nivel nacional para dar un tratamiento de calidad a los pacientes. Asimismo, al establecer una Red Oncológica Nacional, se descentraliza el acceso a tratamientos de cáncer, evitando el traslado de los pacientes, quienes en muchos casos deben cambiar de domicilio para poder asistir constantemente a sus tratamientos y controles en establecimientos especializados, lo que en muchos casos implica que sus familiares no puedan acompañarlos a lo largo de la enfermedad. Estas medidas, en su conjunto, logran dar una respuesta que hoy es

tan urgente a miles de pacientes que deben lidiar tanto con los efectos propios de la cáncer, como aquellos más indirectos, como lo es el desgaste emocional, el temor de no poder costear el tratamiento y la incertidumbre del resultado del mismo.

Destacamos que esta sea una iniciativa impulsada por distintos actores de la sociedad civil, en conjunto con las autoridades competentes, otorgándole a las asociaciones de pacientes, la academia y a la comunidad científica un rol preponderante en la elaboración y evaluación de las políticas a largo plazo para enfrentar esta enfermedad. Se trata así de una manifestación concreta del principio de subsidiariedad, en que la cooperación público-privada es el eje central del desarrollo de estas políticas, tomando en cuenta la perspectiva de quienes viven, en carne propia, las consecuencias del cáncer día a día.

Esperamos que el consenso ya logrado durante la tramitación del proyecto de ley se mantenga, logrando así una política a largo plazo de carácter transversal y que trascienda de los distintos gobiernos, y que ponga el foco siempre en los pacientes y sus familias.




Capullo 2240, Providencia.

www.fjguzman.cl

 /FundacionJaimeGuzmanE

 @FundJaimeGuzman

 @fundacionjaimeguzman